

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: No 254304003001**2023-0620**

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

1. Inadmite la acción en cuanto los valores reclamados en manera alguna corresponden a los montos relacionados en el pagaré No 90000156021, que difieren del registrado y contenido en las pretensiones de la demanda, al omitirse aportar la certificación del banco sobre la UVR y su respectiva liquidación.

2. Indique la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, porque no solo omitió indicar como obtuvo o consiguió dicho canal digital sino también aportar las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copias de los documentos o formularios donde se informen los emails, entre otros).

3. Conforme los artículos 6 y 11 de la ley 2213 de 2022, determinando en la demanda el canal digital al que deben enviarse las comunicaciones para materializar las medidas cautelares requeridas.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

CIVIL 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e291a7de163ac72fbb7d47e8e18115539b9f2a2a2d2fcd2d412961edb7914ea0**

Documento generado en 25/08/2023 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>